



# BOLETIN DEL CLERO

## DEL OBISPADO DE LEON.

Sale dos veces al mes, regularmente en los días 1.º y 15, sin perjuicio de publicarse algún número extraordinario siempre y cuando el bien de la IGLESIA así lo reclame.—Se suscribe á 4 rs. y medio por trimestre en Leon, imprenta de Manuel G. Redondo, calle Nueva, remitiendo en carta franqueada, una libranza sobre correos, y sin otro requisito se mandará franco de porte.—Los números sueltos se venden á nueve cuartos.

Causas ajenas á nuestra voluntad, y que son ya de todos conocidas, nos impiden cumplir la promesa anunciada en la advertencia de la página 36, pero nuestros suscritores serán recompensados con ventaja.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### REAL ÓRDEN.

Estando prevenido por repetidas Reales disposiciones que no se dé curso á solicitud alguna de eclesiásticos que no venga por conducto y con el informe del respectivo diocesano, son varios los que, no solo faltan á este requisi-

to, sino que además entablan sus reclamaciones por medio de personas que se dicen ser encargados suyos. La naturaleza especial de los cargos eclesiásticos hace indispensable que se adopten los medios oportunos para que conste la voluntad del que pide, y el juicio que sobre la pretension haya formado su diocesano. Para conseguirlo, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que no se dé curso, bajo ningún pretexto, en este ministerio á solicitudes de eclesiásticos que no esten firmadas por los interesados, y no vengan por conducto y con informe de su respectivo diocesano.



De Real orden lo digo á V... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1855. = Aguirre.

### OBISPADO DE LEON.

*Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado la Real orden siguiente:*

Ilmo. Sr.: En 19 de Agosto último se dijo por este Ministerio á los M. R. Arzobispos, R. Obispos, Vicarios capitulares, *in sede vacante* y Gobernadores eclesiásticos lo siguiente:

«Entre los elementos con que el Gobierno cuenta para calmar las pasiones, moralizar los pueblos y consolidar el orden, uno de los mas principales es el clero; su mision puramente espiritual consiste en enseñar é inculcar en el ánimo de los fieles el respeto y debida obediencia á las Autoridades constituidas, y en exhortar á la paz y fraternidad que deben observar como individuos de una misma sociedad.

Para el cumplimiento de tan altos deberes, que el orden público reclama y las sagradas letras aconsejan, el medio mas poderoso es la predicacion, cuya influencia, que se hace sentir siempre desde la ciudad mas populosa hasta la mas pequeña aldea, es saludable cuando, basada en el Evangelio, se limita á enseñar los deberes religiosos y cristianos, la debida sumision á los poderes constituidos y la observancia de las leyes y mandatos que de ellas emanan. Pero cuando apartándose de tan elevado como natural objeto, desciende al terreno de

las cuestiones políticas y sociales, censurando al Gobierno ó á sus delegados, sembrando en los ánimos la desconfianza é introduciendo en ellos el escrúpulo, provocando la discordia ó la desobediencia, ó impidiendo por último que la paz se consolide, su influencia no puede menos de ser tan funesta como ilegítimo seria el derecho que para ello se invocase.

No teme el Gobierno de S. M. que el clero español desconozca en la actual situacion el sagrado deber que le incumbe, conforme á la utilidad de la Iglesia y al interés de la nacion. Sin embargo, como pudiera suceder que algunos eclesiásticos, por error, criminales sugerencias, ó por cualquier otro motivo traspasaran la línea, dentro de la cual deben ejercer la predicacion, y pusieran á las Autoridades civiles en el caso de proceder contra ellos conforme á las leyes, S. M. se ha servido mandar se recomiende á V. el estricto deber que tiene de prevenir y evitar estos conflictos, adoptando al efecto las medidas que su celo y prudencia le dicten como mas conducentes; en la inteligencia de que si por desgracia no bastase y se cometiera y no castigara desde luego con las penitencias canónicas el mas ligero exceso ó extravío en esta materia, las Autoridades civiles procederán contra los infractores en la forma y con todo el rigor que previenen las leyes.»

S. M. está altamente satisfecha del modo con que en general han sido atendidas y obedecidas por el clero las prevenciones y advertencias contenidas en la Real orden que antecede; pero al propio tiempo ha sabido con sumo desagrado que algun Ministro del Altísimo, desmoralizando su sa-



grada mision, se ha permitido censurar desde la cátedra del Espíritu Santo las disposiciones y proyectos del Gobierno y de las Cortes constituyentes, que tienen no solo el derecho sino tambien el deber de establecer con toda independendencia cuanto crean conveniente y necesario al bien de la nacion.

S. M. espera que el mal ejemplo no será imitado; confia en que los sacerdotes, llenando sus altas funciones, contribuirán al sostenimiento del órden, inculcando la obediencia a los poderes públicos y á las Autoridades constituidas; mas si por el contrario se repitiesen tales abusos, es la voluntad de S. M. que los Gobernadores civiles y los funcionarios á quienes está encomendada la Administracion de justicia procuren por los medios que les ofrece las leyes reprimir y castigar semejantes excesos; en la inteligencia de que el Gobierno está firmemente resuelto á no tolerar unos desafueros tan enérgicamente reprobados por las disposiciones divinas, canónicas y civiles.»

Tenemos el mas íntimo y profundo convencimiento de que el sumiso, sufrido, y pacato clero de nuestra Diócesis, está bien penetrado de que su elevada y noble mision en el ministerio de la predicacion, tiene por objeto único la exhortacion á la virtud y el cumplimiento de los deberes cristianos, y que jamás se permitirá profanar la Cátedra del

Espíritu Santo con las ardientes y repugnantes cuestiones meramente políticas y sociales, que son un semillero fecundo de discordia y perturbacion. No abrigamos temor alguno de que nuestro clero falte á su deber en esta importante materia; tenemos sin embargo el recelo de que la maledicencia se sienta excitada á denuncias calumniosas ante las autoridades civiles, á las cuales se encarga exclusivamente por la preinserta Real órden la represion de los excesos que puedan cometerse ó suponerse cometidos en el ejercicio del ministerio santo de la predicacion; y que deberán, en caso de ser probados, reprimirse y castigarse con penas canónicas como lo exige su misma naturaleza, y se prevenia en la circular inserta en la misma Real órden. A fin de evitar todo pretexto á la maledicencia, despues de exhortar á nuestro amado clero, á que sin temor á los respetos y consideraciones humanas, excite y avive su celo para inculcar en los fieles el santo temor de Dios, le recomenda-



mos la mayor prudencia y circunspeccion en sus pláticas y sermones, procurando con el mayor estudio y diligencia prescindir de toda discusion que pueda redundar en vituperio de su santo ministerio, *ut is, qui ex adverso est, vereatur nihil habens malum dicere de nobis.* Dada en Leon á 10 de Marzo de 1855.—Joaquin, Obispo de Leon.

---

*Aviso á los párrocos.*

---

Habiendo cesado la Comision investigadora de memorias, aniversarios y obras pías, creada por Real decreto de 10 de Abril de 1852, y en su consecuencia el cargo de Recaudador y Agente investigador, al cual fué cometida la cobranza y recaudacion de los aniversarios atrasados, y de los productos de las capellanías vacantes, ha dispuesto S. S. I. que el indicado Agente cese en esta Comision, y de su órden se comunica á los párrocos para los efectos consiguientes.

*Otro á los confesores.*

S. S. I. en uso de sus facultades ordinarias, ha tenido á bien autorizar á los confesores aprobados de esta Diócesis, en la misma forma que lo hizo el año próximo anterior, para absolver válida y lícitamente de los pecados reservados sinodales, á los penitentes que hubiesen tomado la bula de la Santa Cruzada, todas las veces que lo necesitaren en el discurso del año, imponiéndoles penitencia saludable, á fin de que por defecto de jurisdiccion no carezcan estos del beneficio de la absolucion sacramental, mediante á estar limitada por la referida bula á una vez en la vida, y otra en el artículo de la muerte. Lo que igualmente se avisa de órden de S. S. I. á todos los confesores para su conocimiento.

---



ADMINISTRACION ECLESIASTICA  
DEL OBISPADO DE LEON.

En circular de 25 de Enero último dice la Ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia á esta Administracion eclesiástica lo que copio.

«La Direccion general del Tesoro público dice á esta Ordenacion con fecha 12 del corriente lo que sigue:—Ilmo. Sr. Con esta fecha digo á los Gobernadores de las provincias lo siguiente: Concedida por las Córtes la competente autorizacion para que desde 1.º del mes actual rijan los presupuestos del Estado, dispondrá V. S. que el descuento gradual sobre los haberes de las clases dependientes del Tesoro se exija en el corriente año á todos los individuos, incluso los del clero, con arreglo á la escala que al margen se expresa, esceptuando tan solo á los cuerpos armados del ejército y de la marina, carabineros del reino y monjas en clausura. Lo transcribo á V. S. para su conocimiento y efectos que correspondan.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y que lleve á efecto en esa Dió-

cesis los descuentos de que se trata por lo respectivo á las dotaciones del clero; esperando merecerle aviso del recibo.»

ESCALA

que se cita en la anterior circular.

Hasta 6,000 inclusive	el 10 p. 100.
Desde 6,001 á 12,000	el 12.
Desde 12,001 á 20,000	el 14.
Desde 20,001 á 30,000	el 16.
Desde 30,001 á 40,000	el 18.
Desde 40,001 á 50,000	el 20.
Desde 50,001 á 80,000	el 22.
Desde 80,001 en adel. <sup>to</sup>	el 25.

Al publicar la Administracion esta superior determinacion, tiene por objeto, que todos los individuos del clero de este Obispado, á quienes afecta, tengan conocimiento del descuento gradual que han de sufrir de sus asignaciones en cuantas distribuciones puedan hacerse en el año corriente, y entretanto que esta disposicion esté en su fuerza y vigor. Al efecto se abrirá una casilla en las nóminas, en que han de figurar las cantidades que á cada partícipe corresponda entregar en la Depositaria del Clero, espidiendo ademas á favor de los apoderados de los Arciprestazgos, á



quienes incumbe abonarlas, una carta de pago que represente el importe total de dicho descuento, para que con la misma puedan acreditar su solvencia.

Mas hay algunos partícipes, á quienes no se puede hacer aquí el respectivo descuento de sus propias asignaciones, por tenerlas cubiertas con las ventas de predios que administran y recaudan por sí mismos, sin ingresar en el acervo comun, y como estos están sugetos al referido descuento tambien, el medio menos embarazoso que se ofrece para hacerle efectivo y que ingrese en Caja, es, que los comisionados tomen del resto del contingente del Arciprestazgo las cantidades que sean necesarias, para satisfacer el descuento que pueda corresponder á los que se hallen en este caso, quienes las abonarán inmediatamente al encargado de la cobranza; esperando de los mismos que no le entorpecerán con su morosidad para que pueda hacer la distribución individual á los demás partícipes, ni menos darán lugar á quejas y recla-

maciones odiosas. Y si tal vez en el descuento advirtiesen alguna equivocacion, lo harán presente á la Administracion que está pronta á la indemnizacion, tan luego como se asegure de su certeza. León 9 de Marzo de 1855. = José de Caso.

#### CULTOS RELIGIOSOS.

*Sta. Iglesia Catedral.* En el día 18 del corriente, Dominica 4.<sup>a</sup> de Cuaresma, predicará á la misa conventual el Sr. D. Victoriano Arranz, beneficiado de la misma Santa Iglesia.

En el día 19 se celebrará la festividad de S. José con misa solemne, despues de la conventual, y sermón á cargo del Dr. D. Baltasar Rodriguez, párroco de la de Salvador del Nido.

En el día 25, Dominica de Pasion, predicará á la misa conventual el Sr. Magistral.

En el día 26 despues de la misa conventual se celebrará la solemne de la Anunciacion de Nuestra Señora con sermón que desempeñará el Sr. D. Pascual Colchero, Catedrático del Seminario Conciliar.

En el mismo dia tendrá lugar por la tarde el rosario y letanía cantada



en honor de la Inmaculada Concepcion de Nuestra Señora.

Dia 27. El Ilmo. Sr. Obispo y Cabildo han dispuesto celebrar en este dia despues de la misa conventual una funcion solemne en accion de gracias por la declaracion del dogma de la Inmaculada Virgen. Celebrará de pontifical el Ilmo. Sr. Obispo, habrá procesion dentro de la iglesia, la misa será cantada por la capilla de música, y predicará el Sr. Magistral. Por la tarde tendrán lugar el rosario y letanía como en el dia anterior.

Dia 30. Despues de la misa conventual se celebrará la de los Dolores de Nuestra Señora con sermon á cargo del Sr. D. Diego Hernandez, coadjutor de la parroquia de San Martin.

*Real Colegiata de San Isidoro.* En el dia 18, Dominica 4.<sup>a</sup> de Cuaresma, predicará á la misa conventual D. Vicente Valdés, sochantre de la misma iglesia.

Dia 19. Se celebrará la festividad de S. José con misa solemne y sermon á cargo del mismo sochantre.

Dia 25. Dominica de Pasion, predicará á la misa conventual el Sr. D. Diego Hernandez, coadjutor de la de S. Martin.

*Convento de N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> de la Concepcion.*

La Archicofradía del Inmaculado Co-

razon de la Purísima Virgen celebrará el dia 25 por la tarde ejercicios espirituales en honor de la Anunciacion de Nuestra Señora, y desempeñará la plática el Sr. D. José Lopez, canónigo lectoral de la Santa Iglesia Catedral. Está concedida *Indulgencia Plenaria* á todos los asociados que confiesen y comulguen dignamente en este dia. Tambien 500 dias de indulgencia y otros 40 concedidos por nuestro Ilmo. Sr. Obispo á todos los fieles que asistan con devocion á los expresados ejercicios.

*Convento de las Recoletas.* En el dia 26 se celebrará la Anunciacion de Nuestra Señora con misa solemne que empezará á las 10, y sermon á cargo del Sr. D. Ruperto Galan, canónigo doctoral de la Santa Iglesia Catedral.

*Convento de Carbajal.* En el dia 21 se celebrará la festividad de S. Benito con misa solemne que empezará á las 10, y sermon á cargo del Sr. D. Francisco Pascual, Rector del Seminario Conciliar.

*Sta. Nona.* En los dias 18 y 23 correspondientes á las Dominicas 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de Cuaresma, la Congregacion de Nuestra Señora de los Dolores celebrará á las 3 de la tarde los ejercicios ordinarios con sermon á cargo del Sr. D. Mariano Brezmes, canó-



nigo penitencionario de la Santa Iglesia Catedral.

*Sta. Marina la Real.* Dia 18 dominica 4.<sup>a</sup> de cuaresma, tendrán lugar á las tres de la tarde el rosario, sermon y miserere como en las dominicas anteriores: predicará el Lic. D. Pedro Cárcamo, Vice-rector del Seminario Conciliar.

*S. Martin.* Dia 16, cuarto viernes de cuaresma, tendrán lugar á las cinco de la tarde el rosario, miserere y sermon que predicará el Sr. D. Diego Hernandez, coadjutor de la misma parroquia.

*Nuestra Señora del Mercado.* Dia 19. La cofradía de San José celebrará la festividad de su patrono con misa solemne á las diez y media, y sermon que predicará el Sr. D. Victoriano Arranz Beneficiado de la Sta. Iglesia Catedral.

En el dia 22 se dará principio en la misma iglesia á la *Novena de los Dolores de Nuestra Señora*. Todos los nueve dias habrá misa solemne á las 9½ de la mañana; y por la tarde á las 4 tendrán lugar la plática, novena y rosario. Predicarán por el orden siguiente:

Dia 1.º el Sr. D. Francisco Pascual, Rector del Seminario Conciliar.

Dia 2.º El Dr. D. Alejandro de la Torre, catedrático de id.

Dia 3.º El Sr. D. Francisco Rodriguez, catedrático de id.

Dia 4.º El Lic. D. Pedro Cárcamo, catedrático de id.

Dia 5.º El Sr. D. Gerónimo Gonzalez, catedrático de id.

Dia 6.º El Sr. D. Felix Monge, cura Rector de la Parroquia de Sta. Marina.

Dia 7.º El Lic. D. Francisco Fernandez cura Rector de la Parroquia.

Dia 8.º El Sr. D. Pascual Colchero, catedrático de id.

Dia 9.º El Sr. cura Rector de la Parroquia.

Ademas, en el último dia de la novena predicará á la Misa solemne el Sr. D. Genaro Fidalgo beneficiado de la Sta. Iglesia Catedral.

*Tercera Orden.* La Venerable órden Tercera de San Francisco de esta ciudad celebra ejercicios espirituales todos los lunes, miércoles y viernes de Cuaresma; además en los Domingos Calvario.

### VACANTES.

En 23 de este mes vacó el curato de Luengos, por fallecimiento de su último poseedor D. Claudio Perez. Es de entrada y rural de 1.<sup>a</sup> clase y corresponde su presentacion á los vecinos del mismo pueblo.

### LA ESCUELA

### DE LOS MILAGROS.

### HOMILIAS

sobre las principales obras del poder y de la gracia de Jesucristo, predicadas en la sacrosanta basílica vaticana, por el R. P. Ventura de Raulica, traducidas del italiano por el Presbítero Doctor D. Ildefonso José Nieto, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Capellan de Honor Honorario de S. M., etc.

### CONDICIONES DE SUSCRICION.

Toda la obra constará de cuatro hermosos tomos en 4.º, impresion clara y esmerada, hecha en el acreditado establecimiento tipográfico de Rivadeneyra.

El precio de cada tomo es 16 rs.

Se suscribe en Leon, en el establecimiento tipográfico de la Sra. Viuda é hijos de Miñon y en la imprenta de este BOLETIN.

LEON, imprenta y lit. de Manuel Gonzalez Redondo, año de 1855.